

Boletín No. 2 Ext.

Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tabasco

Viernes 12 de noviembre de 2021



SEGOB
SECRETARÍA DE GOBIERNO



CCLET
CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL
DEL ESTADO DE TABASCO

Contenido

1	Disposiciones Generales.....	1
2	Audiencias conciliación.	2
3	Notificaciones.....	3
4	Avisos	4

1 Disposiciones Generales

Acuerdos



SEGOB
SECRETARÍA DE GOBIERNO



"2021: Año de la Independencia"

ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LABORES EN EL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE TABASCO EL DÍA LUNES QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, EN CONMEMORACIÓN DEL "CXI ANIVERSARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA".

Primero. El Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tabasco, es un organismo descentralizado de la administración pública estatal, especializado e imparcial, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 182, artículo 2 de la Ley del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tabasco

Segundo. La Dirección General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tabasco cuenta con la facultad de dirigir las actividades del Centro de Conciliación, conforme al artículo 46 fracción VI de la Ley del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tabasco.

Tercero. Se hace del conocimiento de los usuarios, solicitantes, citados, abogados, personas de confianza y público en general, que el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tabasco, en atención a la Circular número **SAIG/023/2021**, de fecha **cuatro de noviembre de dos mil veintiuno**, suscrita por el Secretario de Administración e Innovación Gubernamental del Estado de Tabasco, Carlos Enrique Íñiguez Rosique, con fundamento en los artículos **74**, fracción VI de la Ley Federal del Trabajo y **32** de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco, **SE SUSPENDEN LAS LABORES EL DÍA LUNES QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, EN CONMEMORACIÓN DEL "CXI ANIVERSARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"**, reanudándose las actividades propias de este Centro de Conciliación el día martes dieciséis del mismo mes y año. Consecuentemente se informa que **no correrán los términos y plazos procesales en el período antes señalado.**

Cuarto. Para los efectos legales que haya lugar, se ordena su publicación por boletín extraordinario y en las instalaciones del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tabasco. Así lo proveyó y firma **ALEJANDRA DÍAZ ALVARADO**, Titular de la Dirección General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tabasco, quien actúa y da fe.


Alejandra Díaz Alvarado

Directora General del Centro de Conciliación Laboral



2 Audiencias conciliación.

La presente Sección 2 del Boletín No. 2 Ext. no presenta contenido relativo a notificaciones de este Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tabasco.

3 Notificaciones

La presente Sección 3 del Boletín No. 2 Ext. no presenta contenido relativo a notificaciones de este Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tabasco.

4 Avisos

La presente Sección 4 del Boletín No. 2 Ext. no presenta contenido de avisos por parte de este Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tabasco.